

Madrid, 2025

REGLAMENTO COMEDOR COLEGIO J. H. NEWMAN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar del colegio JH Newman es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.

2.2. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños...

- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro para el servicio.

2.- El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.

3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.

4.- El horario del servicio de comedor se extenderá desde la 12:30 horas hasta las 15:30 horas, dentro del cual se establecerán los siguientes turnos:

Infantil: 12:30 a 13:15

Primaria: 13:00 a 15:00 Entre octubre y mayo.

13:30 a 14:40 septiembre y junio.

ESO y Bachillerato: 14:00 a 15:30

5.- Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la dirección del centro.

6.- El precio del servicio de comedor escolar se ha calculado teniendo en cuenta el conjunto del calendario escolar.

En concreto:

- De octubre a mayo, el importe mensual contempla las vacaciones escolares (Navidad y Semana Santa) así como las excursiones programadas a lo largo del curso.
- En septiembre y junio, el precio se ha prorrateado en función de los días lectivos en los que los alumnos hacen uso efectivo del comedor.

Por este motivo, los días en los que los alumnos participan en excursiones no se ofrece servicio de picnic, ya que dichas salidas ya han sido descontadas del cálculo total del precio

De esta forma, el coste se adapta a la prestación real del servicio durante todo el curso escolar.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS.

a) INSCRIPCIÓN

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar en cualquiera de sus modalidades por primera vez deben hacer solicitud de dicho servicio en secretaría, cumplimentando el documento que se acompaña a la Matrícula si es un alumno nuevo, o bien a través de una comunicación por Cifra a la dirección “Secretaría – Nuria”. En caso de haber causado baja de alguna de sus modalidades en algún momento y quieran volver a utilizarlo, deben comunicarlo de nuevo en secretaría.

El servicio de comedor se contrata a través de las siguientes modalidades:

- Comedor de junio
- Comedor de septiembre
- Comedor de octubre a mayo (mensual).

La renovación de estos servicios se producirá automáticamente al pasar de curso, salvo que las familias indiquen lo contrario.

b) BAJAS Y MODIFICACIONES.

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse en la secretaría del centro a través de Cifra (Secretaría Nuria) antes del día 20 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior

c) SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

d) UTILIZACIÓN DEL COMEDOR DÍAS SUELTOS

Los alumnos que no están apuntados a comedor pueden hacer uso del mismo por días sueltos con el coste indicado en las Tarifas Escolares. Es obligatorio que el interesado (la familia o el propio alumno) compre el ticket con antelación en Secretaría.

Desde secretaría, una vez hayan adquirido el ticket, se avisa a los profesores/tutores de infantil y primaria por e-mail para que tengan constancia de ello.

En el caso de alumnos de la Eso y bachillerato se les proporciona físicamente un ticket que rellenan con sus datos y entregan en la puerta del comedor al profesor que pasa lista todos los días. (Es obligatorio que entren al comedor con el ticket.)

El número máximo de tickets sueltos que pueden utilizarse semanalmente son 3 por alumno.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- A) Tener disponible en la web del colegio el menú escolar del mes
- B) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por personal del centro entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases. Para el cuidado del comedor y del patio de recreo se responsabilizan profesores del centro y auxiliares seleccionados por la dirección, con el fin de atender al alumnado según los criterios educativos que conforman nuestro proyecto

2. Deberes de los usuarios del comedor

- A) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las indicaciones de los adultos responsables del servicio.
- B) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa

- C) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario

3. REGLAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR ESCOLAR

En el comedor se aplica la normativa de convivencia y disciplina del centro recogida en el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior. No obstante, a continuación se detallan algunas normas e indicaciones:

- A) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- B) A los alumnos de Educación Infantil les servirán la comida y ayudarán los monitores. A los alumnos de 1º y 2º de Primaria se les ayuda a coger la bandeja en la línea, y ellos recogen su comida y la llevan a la mesa. Los alumnos a partir de 3º curso de Primaria recogerán su comida y devolverán las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida, y clasificándolos si así se determina.
- C) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- D) Nuestro objetivo es que todos los alumnos/as prueben la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido los platos.
- E) Los alumnos no podrán abandonar el comedor sin la previa revisión de la bandeja por parte de los adultos responsables del servicio.
- F) No está permitido salir con alimentos del comedor.
- G) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
- H) Los alumnos están obligados a cuidar el material, las dependencias del centro y los enseres del comedor.

4. RESPONSABLE DEL COMEDOR ESCOLAR

El responsable del comedor escolar será la Dirección del Centro, que delegará en el coordinador designado para la supervisión del servicio y la coordinación con la empresa “Eurest.”

ARTÍCULO 6. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

1. El comedor escolar ofertará un único menú para los alumnos de Infantil y Primaria. Para los alumnos de Secundaria y Bachillerato se ofrecerán dos primeros y dos segundos a elegir.

2. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú:

a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:

Para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales transitorios, avisando con la antelación debida a la Enfermería del Centro, poniendo en copia al tutor del alumno (antes de las 10:00 horas).

b) Alumnos y alumnas con alergias leves y/o alérgicos a determinados alimentos o que padezcan intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica.

Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú alternativo. Deben presentar el pertinente certificado médico en la Enfermería del Centro al apuntar al alumno o alumna al servicio de comedor.

3. Eurest cuenta con registro sanitario y aplica un plan APPCC conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno o alumna usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas, el padre/madre/tutor o tutora lo comunicará por escrito a la Dirección del centro, acompañando el escrito firmado por padre, madre o tutor/a del correspondiente certificado médico en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo.

Cualquier medicación que el alumno o alumna deba tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser entregada por el padre/madre/tutor legal en la Enfermería del Centro. La familia y la enfermera se coordinarán para tener control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma.

El medicamento irá acompañado de un escrito donde los padres autorizan a la Enfermera del Centro a administrar el medicamento a su hijo/a, indicando de forma clara la dosis y la hora de administración. Sólo se administrará al alumno o alumna la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Si un alumno/a lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con el padre/madre/tutor o tutora del alumno o alumna, no administrándosele al alumno o alumna la medicación retirada de no haberse seguido el procedimiento indicado.

ARTÍCULO 8. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1.- Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, La Administración del Centro lo comunicará a los padres o tutores del alumno para que hagan efectivo el abono del recibo devuelto. El gasto repercutido a la familia por el impago del recibo ascenderá a 4€.

2.- Ante el impago de cuotas de comedor, y salvo causa justificada por la familia, el Centro podrá dar de baja al alumno en el servicio.

3.- Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

4.- No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del curso tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 9. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

- 1.- Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.
- 2.- Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumno, por la participación del alumno en actividades escolares o complementarias del propio centro, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación.
- 3.- Las ausencias iguales o inferiores a cinco días lectivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.
- 4.- En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción al Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

ARTÍCULO 10. APROBACIÓN

El presente reglamento fue aprobado por la entidad titular del centro con fecha 31/10/2025

La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.